



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	ESTEFANÍA CARDONA CANO Y OTROS
DEMANDADOS	ANDRÉS MARULANDA ALCARAZ Y OTRA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00145 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Especificará la acción que se persigue, bien de Responsabilidad Civil Contractual ora Responsabilidad Civil Extracontractual, y en tal sentido adecuará las pretensiones de la demanda; especificando la responsabilidad -contractual o extracontractual- con relacion a cada uno de los demandados.
2. Adecuará el poder otorgado, en el sentido de señalar la acción de responsabilidad que se pretende en este asunto.
3. Indicará el municipio donde se ubica la dirección del codemandado Andrés Marulanda Alcaraz.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>067</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>6 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c361eb01dd148e4a0d215ffa043041c2a57e7ffe70917337e542d4cfaee305

Documento generado en 05/05/2022 01:14:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**